



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0208-RC
Machachi, 20 de agosto de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 20 de agosto de 2020, por mayoría:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República consagra la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233, primer inciso de la Constitución de la República consagra Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 57 del Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece las Atribuciones del concejo municipal, en su literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manifiesta la Responsabilidad administrativa culposa.- La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales, especialmente las previstas en el Título III de esta ley.

Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, en su numeral 9. No tomar inmediatamente acciones correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado consagra Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado;

***Que**, el Informe N° DNAI-AI-0551-2018 realizado por Contraloría General del Estado respecto al Examen Especial al Cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados el 16 de julio de 2018;*

***Que**, el Informe N° DNA5-0021-2019 realizado por Contraloría General del Estado respecto al Examen Especial a los proceso de contratación de las obras en la Avenida Pablo Guarderas y Otros proyectos ejecutados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía fue aprobado el 28 de marzo de 2019;*

RESUELVE:

***Artículo. 1.-** Disponer al señor Alcalde de estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Exámenes Especiales de Contraloría General del Estado realizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dando cumplimiento a lo que establece en Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.*

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Israel Enríquez Escobar
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE
DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA